



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUE  
INDICA A PROVEEDOR QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 577**

**SANTIAGO, 23 MAR 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes y teniendo presente, además, el requerimiento del Departamento de Repostero Presidencial, contenido en Solicitud de Productos N°89.691, del 16 de marzo de 2018; el correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018, del Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento; la cotización del proveedor **La Vinoteca Limitada, Rut N°78.766.490-3**; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo previsto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar el suministro de vinos de las variedades que se indican en la Solicitud de Productos N°89.691, del 16 de marzo de 2018, para cena que S.E., el Presidente de la República, ofreció a la Primera Mandataria de Croacia en el Palacio de La Moneda y que se verificó el día 16 de marzo de 2018, y a la cual concurren, además, diversas autoridades e invitados especiales, según antecedentes adjuntos;
2. Que, las constantes modificaciones de la agenda presidencial -la cual se afecta por imponderables asociados a la contingencia nacional- impide actuar en los términos previstos en las planificaciones o coordinaciones previas, todo lo cual hace necesario contratar servicios destinados a las coberturas de actividades oficiales de S.E., el Presidente de la República, con exclusión de las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento;
3. Que, de acuerdo a ello, y conforme el servicio de suministro de los productos referidos, revestían al carácter de imprescindibles y necesarios para el desarrollo de una actividad oficial, y a las cual a la cual concurren el Presidente de la República, se contrató al proveedor **La Vinoteca Limitada, Rut N°78.766.490-3**, fuera del portal del mercado público, es decir, sin aplicación de las normas de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
4. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en cuanto a que las actividades presidenciales están supeditadas a la disponibilidad de servicios requeridos en las distintas regiones del país, tal contratación se efectuó directamente, puesto que esos

H

1

9



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

servicios se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues están orientados desarrollo de actividades oficiales del Presidente de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas

5. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
6. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al citado proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**I. PÁGUESE**, por el suministro de vino de las variedades indicadas en Solicitud de Productos N°89.691, del 16 de marzo de 2018, para la cobertura de la cena que S.E., el Presidente de la República ofreció a la Primera Mandataria de Croacia en el Palacio de La Moneda, verificada el día 16 de marzo de 2018, y a la cual concurren, además, diversas autoridades e invitados especiales, al proveedor **La Vinoteca Limitada, Rut N°78.766.490-3**, la suma total de **\$290.907.-** (Doscientos noventa mil novecientos siete pesos), IVA incluido;

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO JAHN TORO**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

AJT/FFG/ADP/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.